

Toluca, Estado de México; 17 de abril de 2023.

BOLETÍN JURÍDICO No. 20/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día catorce de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Segunda, el "*Decreto número 150.- Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, en materia de personas en situación de calle.*", destacándose lo siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XXII recorriéndose la subsecuente del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

"XXII. Promover acciones para fomentar la participación y el apoyo de los sectores social y privado para la atención progresiva de las personas en situación de calle para que puedan acceder a mejores condiciones de vida."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción II del artículo 12; y se adiciona la fracción XXIX al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

"Artículo 3. ...

I. a XXVIII

XXIX. Población en situación de calle: A aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de hábitat, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia."

Artículo 12.- ...

I. ...

II. A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, población en situación de calle, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 2 y la fracción VIII del artículo 7; y se adiciona la fracción X recorriéndose las subsecuentes del artículo 5 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

"Artículo 2.- El Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Artículo 5.- ...

I. a IX. ...

X. Población en situación de calle: A aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de hábitat, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

Artículo 7.- ...

I. a VII. ...

VIII. Las personas en situación de calle."

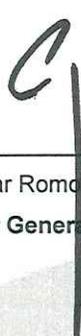
El decreto de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr142/abr142h.pdf>

No	Asunto	Publicación
01	"Decreto número 150.- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México, en materia de personas en situación de calle."	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Segunda 14 de abril de 2023


Lic. Raúl Zepeda Sánchez

Subdirector de Asuntos Jurídicos


M. en D. Óscar Romo Martínez

Director General